CERTIFICACIÓN 362
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR/ASEGURADO:	CHEVRON PETROLEUM COMPANY
NIT:	860.005.223-9
BENEFICIARIO:	TERCEROS RECLAMANTES
POLIZA No.:	1001539

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. certifica que la firma **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**, bajo la póliza de renovación anual arriba mencionada, tiene amparada la Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los daños y perjuicios a terceros en sus bienes y personas, y que se genere como consecuencia de todas las operaciones de manejo y tanqueo de combustible en el predio **PLANTA DE YUMBO (CALLE 15 # 6/ 501 PLANTA YUMBO, YUMBO-VALLE)**, en concordancia con las condiciones generales y particulares de la póliza.

COBERTURA Y RIESGOS AMPARADOS:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES CONTAMINACION SUBITA Y ACCIDENTAL. Actividades asociadas al almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
VALOR ASEGURADO:	2.000 SMMLV (Por Riesgo y Evento); a la fecha de renovación de la póliza
VIGENCIA:	DESDE 01 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

Cláusula de revocación 60 días, previo aviso al ministerio de Minas y Energía

Dentro de dicha póliza se encuentra la cláusula de restablecimiento del límite de responsabilidad en la que se establece que, en virtud de una ocurrencia, el asegurado puede elegir reinstalar el límite agregado de responsabilidad dado previo aviso a la aseguradora y comprometiéndose a cancelar la prima adicional que por este motivo se produzca, de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza.

Este certificado se expide a solicitud del interesado y es de carácter meramente informativo, por lo tanto, no altera ni modifica en ningún sentido los términos y condiciones generales y particulares contenidos en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1001539, expedida SBS Seguros Colombia S.A. Este certificado no podrá ser usado como garantía de cobertura, ni para hacer un reclamo bajo la Póliza 1001539.

Edna Santamaria
EDNA SANTAMARIA.
SBS Seguros Colombia S.A.
Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:
Defensor del Consumidor Financiero Principal: José Guillermo Peña González - Defensor del Consumidor Financiero Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5:30 p.m. jornada continúa - E-mail: defensorsbs@pgabogados.com - Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502 Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (601) 213 13 70 - (601) 213 13 22 Bogotá D.C. - Teléfono Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 11 - Página Web: www.defensoriapgabogadosasociados.com

D: Avenida Carrera 9 No. 101 - 67 Pisos 1/7 - M: servicio.cliente@sbseguros.co - www. SBSeguros.co - Bogotá - Colombia
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 911 360 - Desde Celular: #360

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL-F	BOGOTA

TOMADOR: CHEVRON PETROLEUM COMPANY — NIT: 8600052239

DIRECCION: CLL. 100 # 19A-30 — TELEFONO: 6394444 — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: CHEVRON PETROLEUM COMPANY — NIT: 8600052239

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 16 HH (Día-Mes-Año)	
15/NOVIEMBRE/2024	01/DICIEMBRE/2024	01/DICIEMBRE/2025	365	01/DICIEMBRE/2024	01/DICIEMBRE/2025	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO	
			COMPAÑÍA	% PARTICIPACION
			SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 1

DIRECCION :	CALLE 100 NO 19A - 30	CIUDAD:	BOGOTA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	CLAIMS MADE
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 41,666,670,000.00	$ 41,666,670,000.00

.

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	500,000,040.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:31/12/2024		BASE IMPONIBLE:	(19% 500,000,040.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	95,000,007.60
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	595,000,047.60

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL-F	BOGOTA

TOMADOR: CHEVRON PETROLEUM COMPANY — NIT: 8600052239

DIRECCION: CLL. 100 # 19A-30 — TELEFONO: 6394444 — CIUDAD: BOGOTA — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: CHEVRON PETROLEUM COMPANY — NIT: 8600052239

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

RIESGO No. 1

DIRECCION :	CALLE 100 NO 19A - 30	CIUDAD:	BOGOTA
PAIS:	COLOMBIA	MODALIDAD:	CLAIMS MADE
JURISDICCION:	COLOMBIA		
LEGISLACION:	COLOMBIA		
TERRITORIALIDAD:	COLOMBIA		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :		COLOMBIA	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	LIMITE EVENTO	LIMITE AGREGADO
AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES	$ 41,666,670,000.00	$ 41,666,670,000.00

.

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
CALLE 100 NO 19A - 30	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES
DEDUCIBLE : COP 2,083,333,500

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

RIESGO No. 1

DIRECCION:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:
CALLE 100 NO 19A - 30	BOGOTA	BOGOTA	COLOMBIA

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

COBERTURA: AMPARO DE PREDIOS-LABORES-OPERACIONES
DEDUCIBLE : COP 2,083,333,500

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Moya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo póliza de responsabilidad civil extracontractual - a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 12/07/2022-1322-p-06-resp_civilextrac-d00i y que ha sido previamente depositado en la superintendencia financiera de Colombia publicado en la página web: www.sbseguros.co

TOMADOR CHEVRON PETROLEUM COMPANY
ASEGURADO (S) CHEVRON PETROLEUM COMPANY
BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS
TIPO DE NEGOCIO DIRECTO
PERIODO DE LA PÓLIZA DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA 01 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTIVIDAD CUBIERTA ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ASOCIADAS AL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANEJO, Y DISTRIBUCIÓN DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO
UBICACIÓN CALLE 100 NO 19A - 30
TERRITORIO COLOMBIA
JURISDICCIÓN COLOMBIA
LEGISLACIÓN COLOMBIA
MODALIDAD CLAIMS MADE TEXTO SBS SEGUROS ENDOSO N. 1 (ADJUNTO)

Asegurados adicionales nueva sociedad portuaria zona atlantica sa NIT 900.944.661-4
Ci chevron export sas NIT 830.110.347-3
En caso de presentarse eventos de responsabilidad civil extracontractual originados por el asegurado principal, en desarrollo de las actividades expresamente descritas y cubiertos bajo la presente póliza y que le sean reclamados a los asegurados adicionales, esta póliza se extenderá a cubrir a éstos, dentro de los presentes términos y condiciones generales y particulares pactados, como si se tratara del asegurado principal.

Interés asegurable SBS seguros Colombia S.A. indemnizará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, entendidos estos como el perjuicio moral y fisiológico, que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños directos a terceros en sus bienes o personas, y sean consecuencia del desarrollo de la actividad

Límite asegurado col $ 41,666,670,000 evento y agregado vigencia
Prima: col $ 500,000,040 prima anual antes de IVA

Deducibles
Cop 2,083,333,500

Términos y condiciones generales

Amparo básico:
1. labores - predios - operaciones (hasta el 100% por evento y agregado vigencia del limite asegurado)
1.1 posesión, conservación, uso u ocupación de predios y bienes inmuebles.
1.2 labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.
1.3 incendio, voladura o explosión proveniente de los predios asegurados.
1.4 animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de sus actividades.
1.5 actividades culturales, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas y demás eventos que organice, promocione y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus predios, inferiores a 1.000 participantes, invitados o espectadores.
1.6 operación de restaurantes y/o cafeterías dentro de los predios de sus actividades, incluyendo los daños, lesiones y/o muerte ocasionada por el consumo de alimentos y bebidas distribuidas en tales instalaciones.
1.7 avisos y vallas, propaganda, publicidad y mensajes en cualquier medio, dentro y fuera de los predios asegurados, excluyendo la responsabilidad por el contenido o sus efectos, el cumplimiento, entrega o pago de lo prometido o premios y sus efectos.
1.8 funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y equipos similares, a su cargo y manejo, dentro de los

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

predios de sus actividades.
1.9 operaciones de cargue y descargue realizadas por el asegurado dentro de sus predios.
1.10 posesión y/o uso de depósitos, tanques, piscinas y plantas de tratamiento de aguas y tuberías dentro de los predios del asegurado.
1.11 responsabilidad civil extracontractual causada por el asegurado con bienes bajo su cuidado, tenencia y control dentro de los predios del asegurado.
1.12 responsabilidad civil extracontractual por hechos de empleados.
1.13 responsabilidad civil extracontractual por participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales, organizadas o no por él.
1.14 responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución de contratos.
1.15 responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles.

Exclusiones:
En la condición 2 - exclusiones se añaden los siguientes numerales:
Además de las exclusiones consignadas en las condiciones generales del contrato de seguros, que le sean aplicables a estas condiciones y, lo que se pacte por escrito en el mismo sentido y/o en contrario en las condiciones particulares y/o anexos al presente, este contrato de seguro no cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada total o parcialmente, directa o indirectamente de:
2.60. por la cobertura de predios, labores y operaciones, no se amparan los perjuicios sufridos por las victimas indirectas (quien no sufre directamente el perjuicio, pero tiene derecho a reclamar), como consecuencia de las lesiones y/o muerte causadas a una persona natural vinculada contractualmente con el asegurado como empleados y consumidores, porque la indemnización a que haya lugar, se pagará por los amparos de patronal y productos respectivamente, en caso de otorgarse
2.61. cualquier evento derivado directa e indirectamente de amparos diferentes a los expresamente mencionados en estas condiciones de cobertura
2.62. actividades que organice, promocione y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus predios superior a 1.000 personas
2.63. exposicion prolongada a quimicos, pesticidas, fungicidas fertilizantes y productos agroquimicos
2.64. daños al bien y/o bienes sobre el cual se está prestando el servicio
2.65. cualquier daño y/o perjuicio, reclamación, demanda, pérdida, costo, gasto y/o lesión, incluyendo la muerte, pasado, presente o futuro, relacionadas con, derivadas de, resultado de, o causados directa o indirectamente por silicio
2.66. exclusión por evento cibernético
Se excluye cualquier perdida o reclamo originado por, basado en, relacionado directa o indirectamente con hacking o un evento cibernético, incluyendo, pero no limitado a la obtención, manejo y custodia de datos, datos personales, información confidencial incluyendo pero sin limitarse a historias clínicas y demás información por la que el asegurado sea legalmente responsable.
Evento cibernético significa:
A. una violación de la seguridad de la red.
B. uso no autorizado de una red informática.
C. un virus de computadora.
D. daño, alteración, robo o destrucción de datos por un ataque cibernético.
Datos
Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas naturales o jurídicas identificadas o identificables, que son manejados por la sociedad y que son recopilados con un propósito específico y legítimo y que permite la identificación de una persona o compañía. cualquier software o datos guardados electrónicamente en un sistema de cómputo. dato no constituye un bien tangible
2.67. se excluye cualquier reclamación, perjuicio y/o pérdida ocasionados por, derivados directa o indirectamente de: cualquier tipo de transmisión y/o contagio, real o supuesto, de enfermedades con síntomas y asintomáticas, epidemias y/o pandemias, en especial, pero sin limitarse a aquellas que se deriven o provengan del contagio del corona virus Covid 19. se excluye expresamente cualquier reclamo y/o pérdida relacionado directa o indirectamente, o a consecuencia de falta de:
Falta de implementación de políticas públicas y/o privadas relacionadas con la prevención, mitigación y control de enfermedades con síntomas y asintomáticas, epidemias y/o pandemias, así como por la falta de supervisión sobre el cumplimento de tales políticas.
Gestión en la prevención de infecciones, respecto de sus productos, bienes, servicios ya sea con sus empleados, clientes y/o terceros
2.68. transmisión de enfermedades, virus, bacterias
2.69. daños y/o reclamaciones por severe acute respiratory syndrome (sars)
2.70. exclusiones aplicables a la cobertura de contaminación accidental:
Los daños ambientales o ecológicos y las pérdidas, daños o perjuicios provenientes de cualquier tipo de contaminación sea esta gradual y/o paulatina
Los gastos incurridos por el asegurado con el fin de prevenir un daño a un tercero o responder a una inminente amenaza a la salud humana o al ambiente, incluyendo pero no limitado a los gastos de limpieza

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Contaminación por malos olores o ruido, salvo que se trate de un evento súbito o accidental.
Multas o sanciones, incluyendo medidas o cuotas compensatorias definidas por la autoridad ambiental.
Daño ecologico puro
2.71. exclusiones aplicables a la cobertura de rc patronal:
Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas.
Accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado
Prestaciones en dinero pagadas por el sistema de riesgos laborales.
2.72. responsabilidad civil operador portuario/ responsabilidad civil marítima / responsabilidad civil fluvial, daños a las embarcaciones, a instalaciones portuarias, a muelles, asi como actividades off shore.
2.73. hurto calificado, simple o desaparición misteriosa en caso de no otorgar la cobertura
2.74. cancelaciones de servicios
2.75. daños directos a las personas a las que se le presta el servicio
2.76. prestación de servicios públicos
2.77. actividades relacionadas directa o indirectamente con químicos y petroquímicos
2.78. uso de juegos pirotécnicos dentro y fuera de los predios asegurados
2.79. intercambios
2.80. pensum académico
2.81. rc ariel
2.82. rc operadores aéreos
2.83. socavones y presas de relave
2.84. responsabilidad civil por actividades en salas de abordaje, zonas de abordaje, pistas de aterrizaje, hangares y zonas de bodegaje
2.85. responsabilidad civil por actividades aéreas, daños a las naves aéreas y sus operaciones de cargue y descargue, así como sus pérdidas consecuenciales
2.86. pagos ex gratia.
2.87. daños financieros puros
2.88. terrorismo & sabotaje: a los efectos de su exclusión terrorismo significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno o (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
2.89. daños y/o reclamaciones por toxic mold
2.90. responsabilidad civil derivada y relacionada con la violación de la propiedad intelectual, competencia desleal, publicidad adversa o perjudicial contra competidores
2.91. secuestros y desaparición de personas
2.92. asbestos
2.93. garantías/calidad de los servicios suministrados y/o resultado de dichos servicios
2.94. garantía de calidad del producto y/o ineficacia del producto
2.95. retiro de productos
2.96. exportaciones
2.97. el uso, consumo, manejo o manipulación, transporte, derrame y demás operaciones o labores con los productos asegurados, salvo que las antes mencionadas acciones o cualquier otra actividad con el producto, genere daños en bienes, lesiones y/o muerte de terceros, directamente atribuibles a la esencia o condiciones del producto.
2.98. reclamaciones de productos que salgan sin sus avisos de advertencia, fechas de vencimiento y/o periodo de durabilidad en uso del mismo y aquellas para cuya fecha de ocurrencia del evento, ya hubiere vencido el producto.
2.99. parqueaderos judiciales
2.100. actividades diferentes a parqueadero como valet parking, lavado, limpieza, reparación, venta, consignación, entre otras
2.101. daño, hurto, perdida o desaparición de la carga y bienes dejados en los vehículos.
2.102. daño, perdida o desaparición de accesorios de vehiculos en caso de no otorgar la cobertura
2.103. en caso de que el parqueadero sea administrado, no es objeto de cobertura cualquier indemnización al propietario del mismo.
2.104. conducción de vehículos dentro del parqueadero por personal del asegurado o terceros
2.105. eventos que se causen entre conductores
2.106. dejar llaves de vehículos en el parqueadero para su movilización
2.107. exceder la capacidad autorizada para el parqueadero
2.108. utilización de ascensores y/o duplicadores de parqueo

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

2.109. actividades pruebas de ruta.
2.110. cualquier daño que pueda sufrir el vehículo que está en venta, reparación, prueba, movilizándose en propios medios o niñeras
2.111. préstamo de vehículos
2.112. daños, lesiones y/o muerte de conductores, tripulantes y/o acompañantes en vehículos propios y no propios del asegurado
2.113. talleres y mantenimiento de vehículos
2.114. reparación, ensamble, conversión y/o mantenimiento de vehículos
2.115. errores en el suministro de combustibles y/o gas
2.116. conversión a gas
2.117. servicio de transporte de personas y/o pacientes en cualquier tipo de vehículo
2.118. servicios de inyectología, transfusiones de sangre, laboratorios clínicos
2.119. responsabilidad civil derivada de consultas, cirugías u hospitalizaciones
2.120. daños, lesiones y/o muerte de pacientes y/o visitantes que se encuentren fuera de las áreas comunes el predio asegurado
2.121. mala práctica medica
2.122. responsabilidad civil profesional médica
2.123. responsabilidad civil clínicas y hospitales
2.124. locales individualmente considerados, partes, tuberías y otros elementos que no sean de las áreas comunes.
2.125. personal que cada uno de los almacenes, locales o entidades en que se haya dividida la copropiedad, que no sea un empleado contratado por la administración de la copropiedad.
2.126. eventos ocurridos en y áreas privadas que no sean responsabilidad de la copropiedad.
2.127. eventos ocurridos entre áreas privadas
2.128. trabajos en altura.
2.129. personas y/o contratistas y/o subcontratistas que no se encuentren trabajando directamente en los proyectos de construcción incluyendo, pero no limitado a proveedores de materiales y/o de servicios ajenos a las labores directas de la obra, tales como servicios de cafetería, de baños portátiles, servicios de mensajería.
2.130. rip&tear,
2.131. cualquier alteración o desviación del cronograma de construcción, de los planos, diseños, y uso de las instalaciones del proyecto que pueda generar una agravacion del riesgo y no haya sido reportada y autorizada previamente por la aseguradora
2.132. demoliciones que no hagan parte del proyecto asegurado
2.133. entregas parciales de la obra
2.134. otro tipo de proyectos diferentes a los mencionados arriba incluyendo, pero no limitado a proyectos subterráneos, hidroeléctricas, fábricas, plantas, puertos, aeropuertos, puentes, túneles, y de infraestructura y/o obras viales.
2.135. obras que lleven más de 15 días de construcción al momento de recibir la orden en firme.
2.136. lesiones personales, los daños a la propiedad y cualquier otro costo o pérdida causada o asociada con la limpieza, remediación, remoción o disminución, causada directa o indirectamente, en todo o en parte, por:
A. cualquier hongo o moho;
B. cualquier espora o toxina creada, producida o procedente de tales hongos o moho;
C. cualquier sustancia, vapor, gas o cualquier otra emisión, cuerpo o sustancia orgánica o inorgánica producida por o que surja de cualquier hongo o moho;
D. cualquier producto, componente, material de construcción, edificio o estructura o cualquier concentración de humedad, agua u otro líquido que contenga, nutra o actúe como medio para cualquier hongo, moho, espora o toxina proveniente de los mismos.
Sin perjuicio de cualquier otra causa, evento, material, producto, elemento de construcción que haya contribuido concurrentemente o en secuencia a esa espora, daño material, lesión personal, pérdida o costo.
2.137. daños directos y consecuenciales a la infraestructura eléctrica, de telecomunicaciones, a las redes, subestaciones, sistemas de telecomunicaciones
2.138. fallas en la prestación del servicio
2.139. fallas consensuadas y/o paulatinas
2.140. pruebas
2.141. perdida y/o transferencia de información
2.142. software
2.143. internet. cualquier acto profesional incorrecto, publicidad en internet y/o servicios de media en internet. red mundial o nacional pública que enlace computadoras, internet, intranet, extranet o una red virtual privada. interrupción de servicio. servicios profesionales del asegurado a través de internet.
2.144. exclusión de los riesgos de tecnología informática: se excluyen cualquier tipo de daños que hayan sido ocasionados directa o indirectamente

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

por: la pérdida, modificación, daños o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, almacenamiento de información, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos, salvo el daño emergente que surja a raíz de daños materiales ocasionados por uno o varios de los siguientes riesgos: incendio, explosión o caída de objetos.
2.145. excursiones fuera del país
2.146. daños causados por incumplimientos y cancelaciones de planes de viaje
2.147. cualquier tipo de actividades con distancia superior a 1 milla náutica de la costa
2.148. cualquier tipo de actividades en lugares no autorizados legalmente para el desarrollo de las mismas
2.149. buceo
2.150. cruceros
2.151. actividades y/o deportes extremos diferentes a los expresamente mencionados
2.152. daño y/o hurto y/o desaparición del equipaje
2.153. deportes extremos entendidos como todas aquellas actividades de ocio o profesionales con un componente deportivo que comparten una real o aparente peligrosidad porque puede poner en peligro la integridad física y la vida de la persona que lo práctica, incluyendo, pero sin limitar a paracaidismo y salto base, vuelo con traje de viento (windsuit), surf y bodyboarding (correr olas con tablas), parapente, tabla de nieve (snowboarding), escalada, alpinismo (ascenso de alta montaña), rafting (navegación en rápidos de ríos), buceo e inmersiones a pulmón, canyoning (descenso vertical en cascadas), barranquismo, kayak, natación en aguas abiertas, descenso en patineta y patineta de velocidad (downhill) descenso en ciclismo de montaña
2.154. daños a las instalaciones donde se realiza el evento
2.155. daños a las empresas que contratan los servicios
2.156. daños causados por incumplimientos y cancelaciones del evento
2.157. daños/reclamos entre espectadores, salvo se demuestre que hay responsabilidad clara y evidente por parte del asegurado
2.158. daños que causen los asistentes del evento a terceros
2.159. daños a artistas y sus acompañantes (staff, managers, parientes).
2.160. responsabilidad civil entre las entidades que organizan los eventos
2.161. responsabilidad civil proveniente de que el asegurado no cumpla con las normas establecidas por las autoridades para mantener la seguridad, vías de escape en orden, etc
2.162. reclamaciones por consumo de drogas, sustancias sicoactivas y licor
2.163. exclusión de síndrome fetal por alcohol
2.164. liquors liability: relacionada con la imputación de responsabilidad al asegurado por los daños que ocasionen a si mismos o a otros, los consumidores en estado de embriaguez, así mismo las reclamaciones por parte de los consumidores derivadas de la intoxicación/embriaguez por el consumo de licor, salvo se demuestre que es responsabilidad clara y evidente del asegurado que el licor este adulterado o sea de mala calidad
2.165. transporte y/o almacenamiento de productos y/o mercancías peligrosas tipo 1, 6 y 7 acorde a decreto 1609 de 2002
2.166. eventos ocurridos cuando el vehículo no cuente con la guía única de transporte y/o remesa de carga y/o manifiesto de carga
2.167. eventos ocurridos cuando el vehículo asegurado no cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat) vigente
2.168. eventos ocurridos cuando la empresa de servicio de transporte terrestre automotor de carga y/o el vehículo, tanque, carrotanque no se encuentren habilitados por el ministerio de transporte, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
2.169. eventos ocurridos cuando el conductor no tenga licencia legal de conducción, idónea, vigente y apta para conducir vehículos de la clase respectiva y/o no se encuentre vigente
2.170. eventos ocurridos cuando el remitente y/o propietario de mercancías peligrosas y/o la empresa de transporte y/o el conductor no hayan evaluado las condiciones de seguridad de los vehículos y los equipos antes de cada viaje
2.171. eventos ocurridos cuando el conductor del vehículo asegurado no cuente con curso básico de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas
2.172. eventos ocurridos cuando el vehículo asegurado no cuente con la tarjeta de emergencia y/o no cuente con los elementos básicos para atención de emergencias tales como pero no limitado a: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la tarjeta de emergencia
2.173. gastos generados por la atención de la contingencia que no se considere razonable y no se encuentre debidamente soportador con facturas, cotizaciones, y recibos entre otros.
2.174. 2.174. exclusiones aplicables a riesgos petroleros:
Daños a pozos petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo
Daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo.
Blow-out entendido como la cobertura otorgada bajo la póliza de control de pozos/gastos extra del operador

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Cratering, redrilling
Operaciones/ riesgos de fracking (fracturación hidráulica)

Endoso sanciones económicas

No se considerará que el asegurador otorgue la cobertura y el asegurador no deberá ser responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio aquí indicado en la medida en que la disposición de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o disposición de dicho beneficio, pueda exponer al asegurador, a su empresa matriz o su entidad que controla en última instancia a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las naciones unidas o las sanciones comerciales o económicas, las leyes o reglamentos de la unión europea o los estados unidos de américa.

Exclusión por enfermedades transmisibles

Este endoso modifica el seguro proporcionado por esta póliza:
Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza que establezca algo contrario, la compañía no asegura ninguna pérdida, costo, daño o gasto que surja, se pueda atribuir o que ocurra en forma simultánea o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible.
El término enfermedad transmisible, tal y como se usa en el presente, hace referencia a cualquier sustancia infecciosa o contagiosa:
1. que incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier mutación del mismo, sin perjuicio de que se considere viva o no, e
2. independientemente del método de transmisión, ya sea directo o indirecto, lo que incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas, o entre humanos, animales o desde cualquier animal a cualquier ser humano o desde cualquier ser humano a cualquier animal,
Que pueda causar o amenazar con ocasionar daños a la salud humana o al bienestar humano, o causar o amenazar con ocasionar daños, deterioro, pérdida de valor, pérdida de aptitud para el comercio o pérdida de uso a una propiedad tangible o intangible asegurada en virtud del presente.
Para evitar dudas, ninguna extensión de cobertura, cobertura adicional, extensión global, excepción a cualquier exclusión u otro otorgamiento de cobertura permitirá una cobertura que de otro modo se excluiría a través de esta exclusión. para evitar cualquier duda, los términos pérdida, costo, daño o gasto incluyen cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba: (1) para una enfermedad transmisible o (2) cualquier propiedad tangible o intangible asegurada en virtud del presente que se vea afectada por la enfermedad transmisible.
Todos los demás términos y condiciones de la póliza siguen siendo los mismos.

Condiciones particulares:

1. se ampara el lucro cesante, perjuicio moral, perjuicio fisiológico y perjuicios de vida en relación del tercero afectado, resultantes directamente de un daño emergente amparado bajo la póliza, hasta el límite que esté otorgada la cobertura en la presente
2. gastos de defensa en procesos civiles y penales:
SBS Colombia queda expresamente facultada para participar en la defensa que asuma el asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para proponer, propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes. el asegurado, por su parte, atenderá y podrá observar las instrucciones que a estos respectos proponga SBS Colombia. cualquier actuación del asegurado o de sus representantes que pueda obstaculizar el ejercicio de esta facultad, o que pueda perjudicarla, permitirá a SBS Colombia dentro del respectivo proceso, solicitar del valor de la indemnización, las deducciones o restituciones a que hubiere lugar, en virtud de la relación contractual con el asegurado, de conformidad con las normas del procedimiento civil.
Los gastos de defensa hacen parte del limite asegurado expresado en la presente póliza, incluyendo los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa, o fraudulenta, así mismo dentro del limite asegurado, se contempla el costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos, sin la obligación de otorgar dichas cauciones.
De acuerdo al art 1128 del código de comercio, SBS Colombia pagará aun en exceso de la suma asegurada, las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
Esta cobertura no operara en los siguientes casos:
Si la responsabilidad proviene de dolo del asegurado.
Si el asegurado enfrenta el proceso contra orden expresa de SBS.
Si el valor de la indemnización ordenada en el fallo condenatorio por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que conforme a las condiciones de este contrato de seguros delimita la responsabilidad de SBS, en cuyo caso esta solo responderá por los gastos del proceso, en

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización aun cuando se tratare de varios juicios resultantes de un solo acontecimiento SBS seguros queda expresamente facultada para orientar la defensa del asegurado en todo proceso o actuación judicial o extrajudicial que se promueva contra él por la ocurrencia de hechos cubiertos por la póliza, así como para propiciar arreglos y transacciones entre el asegurado y los terceros reclamantes
3. cuando el servicio de restaurantes y cafeterías no sea prestado directamente por el asegurado, la presente cobertura opera siempre en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que el encargado debe tener suscrita como si fuera un contratista y/o subcontratista
4. la presente cobertura opera siempre en exceso del amparo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de maquinaria y equipo que debe tener suscrita el cliente para equipos diferentes a los amparados dentro de una póliza de todo riesgo daños materiales
5. revocación de la póliza 30 días.
6. esta póliza no es seguro primario ni deducible de cualquier otro seguro. en caso de existir otros seguros contratados por el asegurado amparando las coberturas otorgadas en esta propuesta, esta póliza entrara a cubrir en exceso de dichos seguros
7. los límites y sublímites aquí asegurados o en algún anexo que aplique a esta, podrán agotarse en una o varias reclamaciones. sin embargo, SBS seguros Colombia S.A. no otorga ni hará restablecimiento automático parcial o total de límite alguno, salvo se pacte algo en contrario
8. aviso de siniestro 10 días
9. conocimiento del riesgo.
10. la suma máxima de responsabilidad asumida por SBS seguros Colombia S.A., es la que aparece como limite asegurado; siendo este un límite único combinado y agregado vigencia, sin exceder para cada amparo afectado el límite o sublímite otorgado por evento, los cuales se entienden incorporados dentro del mencionado límite, de forma tal que dado un evento que afecte la responsabilidad civil extracontractual asegurada, SBS solo será responsable hasta el límite cubierto para el amparo o amparos afectados, sin exceder en ningún caso el monto del limite asegurado por evento.
11. designación de ajustadores de común acuerdo, siempre que pertenezcan al registro de SBS.
12. los términos y condiciones presentados se mantendrán iguales, siempre y cuando no cambien las condiciones del riesgo asegurado.
13. la mención o inclusión de más de un asegurado en la póliza, en carátulas o en endosos de modificación de la misma no aumenta o multiplica la suma asegurada asumida como limite máximo de responsabilidad por la aseguradora, en consecuencia, esta póliza protege a cada asegurado como si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, más sin embargo la compañía con respecto a cada uno de los asegurados nombrados, no excederá en total para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado por evento y en el agregado para la vigencia de la póliza.
14. si esta propuesta se ha presentado en moneda extranjera, por cumplir con las condiciones establecidas en el decreto 2555 de 2010 articulo 2.31.2.1.1. y la misma es aceptada por el tomador, la póliza será emitida en pesos Colombianos, liquidados al valor correspondiente a la tasa representativa del mercado del día en que se haga la emisión de la póliza. sólo se emitirá en moneda extranjera si se cumplen con las condiciones exigidas por dicho decreto. así mismo aclaramos que el valor y el correspondiente pago de la prima se liquidará de acuerdo con la tasa representativa del mercado de la fecha del recaudo de misma.

15. la presente póliza ampara la culpa grave del asegurado en los términos del artículo 1127 del código de comercio y las restricciones del artículo 1055 del código de comercio. únicamente en lo relacionado con la actividad asegurada descrita en actividad asegurada. la culpa grave debe ser declarada por un juez.
16. arbitramento. la aseguradora, de una parte, y el asegurado, de la otra, acuerdan someter a la decisión de un tribunal de arbitramento las controversias que se susciten en relación con las reclamaciones que presente el asegurado o beneficiario, con base en este contrato, tendientes al pago de indemnización por parte de la aseguradora. el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros que serán designados de común acuerdo por las partes, y si ello no fuera posible, se acudirá al procedimiento consagrado en el decreto 2279 de 1989, decreto 2651 de 1991 y ley 23 de 1991 o a las normas vigentes al momento de la convocatoria. el tribunal fallará en derecho. el tribunal tendrá como sede la ciudad de Bogotá, d.C. no obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.
17. OFAC: el asegurador no será responsable de proporcionar cobertura o hacer algún pago si el realizarlo pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, lo que expondría al asegurador, su casa matriz o su entidad controladora a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.
18. anticipo de indemnización por siniestro hasta el 50% una vez demostrada la ocurrencia y cuantía y aceptada por SBS la responsabilidad del asegurado según informe preliminar del ajustador.
19. de conformidad con lo establecido en la circular básica jurídica, parte i, titulo iv, capitulo iv expedida por la superintendencia financiera de Colombia, todo asegurado debe diligenciar el formulario de conocimiento de cliente adjuntando los anexos requeridos de acuerdo con los lineamientos del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo Sarlaf

Pago de prima
La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Aviso importante - ley de protección de datos

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS seguros Colombia S.A (SBS seguros) ha diseñado una política de privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS seguros. usted cuenta con los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por usted solicitada, usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la política de privacidad de datos que ha sido diseñada por SBS seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, Fasecolda, Inif, Inverfas S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. de igual forma, usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La política de privacidad de SBS seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de atención al cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. si por alguna razón ha entregado a SBS seguros información de otra persona, usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la política de privacidad de SBS seguros Colombia

Endosos

Endoso no. 1- endoso modalidad

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, concertada entre chevron petroleum company como tomador y SBS seguros Colombia S.A., las partes acuerdan añadir el siguiente numeral:

En la numeral 21 - prescripcion se aclara y modifica lo siguiente:

Modalidad reclamación hecha (claims made)

SBS seguros Colombia S.A. cubrirá la responsabilidad civil extracontractual legalmente imputable al asegurado por daños, lesiones o muerte causados a terceros y cubiertos bajo las presentes condiciones, con base únicamente en reclamaciones que por primera vez y por escrito formule el tercero damnificado al asegurado o la compañía aseguradora, durante el periodo de vigencia del contrato o cualquier periodo de descubrimiento (si fuese aplicable), en procura de la reparación de los perjuicios que se le hayan causado por hechos que hayan ocurrido después de la fecha de retroactividad (01/01/1988)

No es objeto de cobertura los reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes derivadas de, o relacionadas con, basadas en, o atribuibles a:

(i) hechos contenidos o alegados en cualquier reclamo reportado o en cualquier circunstancia notificada bajo cualquier contrato de seguro del cual este contrato sea una renovación, reemplazo o le suceda en el tiempo; o
(ii) algún litigio pendiente o anterior a la fecha de continuidad, o que alegue o se derive del mismo o esencialmente los mismos hechos alegados en un litigio pendiente o anterior a dicha fecha de continuidad.
(iii) para efectos de la presente condición, el término litigio incluirá, pero sin estar limitado a ello, cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, o cualquier investigación oficial, arbitraje o proceso judicial

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1001539	10	RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	BOGOTA

TEXTOS DE LA POLIZA

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación adicional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago **0015496481**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: CHEVRON PETROLEUM COMPANY
Nit: 8600052239
Dirección: CLL. 100 # 19A-30
Ciudad: BOGOTA
Teléfono: jkspiragauta@chevron.com -

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta:	$500,000,040.00
Derechos de Emisión:	$0.00
Valor IVA:	$95,000,007.60
Recargos y/o Descuentos:	$0.00
Total Valor a Pagar	**$595,000,047.00**

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **15/12/2024**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1001539
Anexo No: 10
Ramo: 300 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Fecha de exp: 15/11/2024
Vigencia: 01/12/2024 - 01/12/2025

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO	**$**	
***CHEQUE**	**$**	
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web: www.sbseguros.co/servicio-al-cliente/alternativas-pagos, sin restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes bancos del Grupo Aval utilice www.avalpaycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la App o pág. web Bancolombia opc.pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo en los siguientes Bancos:
- Banco de Bogota: Convenio 24966
- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Únicamente en Efectivo):
- Grupo Éxito, Efecty, Punto Red, Punto Pago, 4-72, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0015496481, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.
Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 15/12/2024, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2.

"Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pagada".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN

(415)7709998141735(8020)0015496481(3900)000595000047

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **15/12/2024**

ENTIDAD

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA **15/12/2024**

Fecha de Pago: **DIA:** _____ **MES:** _____ **AÑO:** _____

EFECTIVO **$**		
*CHEQUE **$**		
BANCO	**No. De Cuenta del Cheque**	**No. Cheque**
TOTAL A PAGAR		

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

(415)7709998141735(8020)0015496481(3900)000595000047

Bogotá D.C, 22 de noviembre de 2024

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
NIT. 860.037.707-9

CERTIFICA

Que el tomador(a) CHEVRON PETROLEUM COMPANY, identificado con NIT: 8600052239 se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, y con cobertura de acuerdo a las condiciones contratadas, producto del recaudo total de la(s) prima(s), de la(s) pólizas(s) relacionada(s) a continuación:

Póliza / Endoso	Ramo	Vigencia		Valor Prima
		Fecha desde	Fecha hasta	
1001539-10	300 - Responsabilidad Civil Extracontractual	1/12/2024	1/12/2025	$ 595.000.047,60
			TOTAL PRIMAS	**$ 595.000.047,60**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de noviembre de 2024

Para más información comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, para Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2 o al correo cartera@sbseguros.co.

Atentamente,



Departamento de Cartera
SBS Seguros Colombia S.A.

Elaboró: YBA 22112024

Usted cuenta con la protección
del Defensor del Consumidor Financiero:

Principal: José Guillermo Peña González
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com
Dirección: Avenida 19 No. 114 – 09, Oficina 502
Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos: (1) 213 13 70 - (1) 213 13 22
Teléfono Celular: 321 924 04 79
Página Web: www.penajaramillo.com